Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 063/18 de fecha 13 de septiembre de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 063-010/18

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 408/18, de fecha 05 de setiembre de 2018, de la Oficina de Coordinación - DOP, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de setiembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 06 de junio de 2017, el Sr. Roberto Fleitas Giménez, presentó su oferta para la venta del Inmueble individualizado como Finca N° 345, N° 250, N° 473 y K11/2714, Cta. Cte. Ctral. N° 26-0094-11, N° 26-0094-10, N° 26-0094-09 y N° 26-0094-13, con Superficie de 2.280 m2., inscrito a nombre de Roberto Fleitas Giménez, con C.I. N° 1.045.318, conforme surge del Informe de Condiciones de Dominio expedido por la Dirección de Registros Públicos y las Escrituras Públicas N° 35, de fecha 26 de abril de 1993, N° 1 y N° 78, de fechas 26 de enero de 1994, y N° 7, de fecha 20 de febrero de 2003, pasadas por Escribanía Pública;

Que, por Nota Interna PR/GS/N° 04/17, de fecha 29 de agosto de 2017, la Gerencia de Salud solicitó a la Dirección de Inversiones el Análisis Económico y Financiero en relación a la propuesta de adquisición del Inmueble individualizado como Sanatorio y Maternidad "Corazón de Jesús S.A.";

Que, por Nota Interna DIV/DIF/N° 241/17, de fecha 13 de setiembre de 2017, la Dirección de Inversiones remitió el Análisis Económico y Financiero respecto a la propuesta de adquisición del referido inmueble solicitado por la Gerencia de Salud;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1343/17, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable dar curso a los trámites para la Adquisición del Inmueble determinado en el Distrito de Santa Rita, Departamento de Alto Paraná, propiedad del Señor Roberto Fleitas Giménez, que funciona como Sanatorio y*

FDO. Econ. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 063-010/18

Maternidad "Corazón de Jesús S.A.", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción en los términos de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas, y el Art. 132° de la Ley de Presupuesto vigente";

Que, por Dictamen U.O.C./N° 10/18, de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 10° Numeral 10, del Decreto N° 21909/03, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dictamina que deviene procedente la convocatoria por la Vía de la Excepción, conforme a lo establecido en el Art. 33° Inc. a) de la Ley Marco;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 59/18, de fecha 30 de enero de 2018, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2018, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA - DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ - AD REFERÉNDUM 2018 - REPROGRAMACIÓN", bajo la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 340907;

Que, por Resolución C.A. Nº 009-024/18, de fecha 14 de febrero de 2018, entre otras cosas, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA - DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ - AD REFERÉNDUM 2018 – REPROGRAMACIÓN"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Nota G.A.L.D.O.P./N° 148/18, de fecha 16 de febrero de 2018, la Dirección Operativa de Contrataciones comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el inicio del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ - AD REFERÉNDUM 2018 – REPROGRAMACIÓN";

Que, por Memorando CA/N° 5000000739, de fecha 23 de abril de 2018, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el referido llamado afecta al Objeto de Gasto 510 "Aquisición de Inmuebles", del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con disponibilidad presupuestaria,

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 846/18, de fecha 23 de abril de 2018;

Que, por Memorando de fecha 30 de agosto de 2018, la Comisión Evaluadora de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ", con la sugerencia de DECLARAR DESIERTA la convocatoria, en atención a que la oferta supera el monto estimado para la contratación, que fuera ajustado a las prescripciones legales del Art. 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que el resultado de la convocatoria se ajusta a la estipulación del Art. 30° Inc c) "*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente Ley*";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Declarar desierta la Contratación por Vía de la Excepción N° 01/18 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ", por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb/lm.-

FDO. ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.